CIRCULAR 1/2004 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SOBRE UTILIZACIÓN DE PRENDAS DE TRABAJO POR EL PERSONAL LABORAL.-

---

El art. 44 del Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Extremadura, establece la obligatoriedad del uso de las prendas de trabajo suministradas por la misma.

No obstante, como consecuencia de la petición formulada por los órganos de representación del citado personal laboral, se acordó la sustitución de la contratación del suministro de vestuario por la entrega en metálico del importe equivalente, de tal manera que son las personas afectadas las que deben adquirir directamente las prendas que están obligadas a utilizar en el desempeño de sus funciones.

A tal efecto, por Resolución Rectoral nº 868, de 17 de diciembre de 2003, se asignan las cantidades que deben abonarse en sustitución de la entrega de prendas, autorizando a la Gerencia para ejecutar el contenido de la Resolución, tanto en lo que respecta a la percepción de los importes establecidos como en lo referente a la obligatoriedad del uso regular de prendas.

Así, en cumplimiento de la Normativa aplicable y de la Resolución Rectoral referida, se insta a los responsables de las dependencias a los que se dirige la presente circular a que dicten las instrucciones oportunas, para que el personal laboral adscrito a ellas utilice regularmente las prendas de trabajo establecidas.

Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de la presente circular deberá ser comunicada a la Gerencia de esta Universidad, a la mayor brevedad posible.

Badajoz, 26 de febrero de 2003.
EL GERENTE,

Fdo. Fco. Javier Blanco Nevado.